



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 10

150

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Protección Ciudadana, en términos de lo previsto en los artículos 49 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44, fracción XXX, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXX, 26, 29, 30, 37 fracción XXX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el veinticuatro de abril del dos mil catorce, el Diputado Gerardo García Henestroza, presentó la Iniciativa con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a los 570 municipios para que inicien acciones necesarias para la integración, o en su caso, la actualización de los Atlas Municipales de Riesgo.

2.- Mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./839/2014 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, la iniciativa con punto de acuerdo suscrita por el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 10

Diputado Gerardo García Henestroza, correspondiéndole el número de expediente 10.

3.- Con fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente de Protección Ciudadana, en la cual el Presidente de dicha Comisión presentó el proyecto de dictamen, mismo que se puso a discusión de las diputadas y diputados integrantes de la respectiva comisión, siendo atendidas las observaciones y propuestas de las y los señores legisladores.

4.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisiones Permanente de Protección Ciudadana se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a la Iniciativa con el Punto de Acuerdo descrita en el numeral 1 del presente apartado de antecedentes; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer, discutir, y en su caso, aprobar el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, de conformidad con los artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 10

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Protección Ciudadana tiene facultades para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 44, fracción XXX, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXX, 26, 29, 30, 37 fracción XXX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Esta comisión entra al estudio de la propuesta del punto de acuerdo objeto del presente dictamen, y que coinciden en que es viable exhortar respetuosamente a los 570 municipios para que inicien acciones necesarias para la integración, o en su caso, la actualización de los Atlas Municipales de Riesgo.

CUARTO.- Se entiende por protección civil al conjunto de disposiciones, planes, programas, medidas y acciones destinados a salvaguardar la vida, proteger los bienes de la población y su entorno ecológico, que incluye la participación organizada de la sociedad junto con las autoridades, en acciones de prevención, auxilio y recuperación, ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico.

QUINTO.- Con fecha 14 de septiembre del año 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, mediante Decreto número 1360. La exposición de motivos de dicha ley, establecía la necesidad de invertir más esfuerzo y recursos para transitar lo antes posible de una política de protección civil de carácter reactiva, a una fundamentalmente preventiva, con la adopción de un nuevo paradigma de que es mejor invertir en aspectos preventivos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 10

que después hacer gastos en los aspectos de recuperación y vuelta a la normalidad.

SEXTO.- Los programas de protección civil se integran de tres subprogramas: la prevención, el auxilio y la recuperación. Siendo la prevención la más importante, ya que es el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la protección civil..

SEPTIMO.- Las actividades y programas de protección civil son de carácter obligatorio para autoridades estatales y municipales, organizaciones, dependencias e instituciones estatales del sector público, privado, social y en general para los habitantes del Estado de Oaxaca y en los términos de las normas federales aplicables, para los servidores de la administración pública federal radicados en el Estado.

OCTAVO.- El Atlas Estatal o Municipal de Riesgos, es la compilación de mapas a escala, que agrupa características tales como topografía, uso de suelo, hidrología, vías de comunicación, equipamiento y más información del Estado, un Municipio o una localidad en el que se encuentran sobrepuestas zonas, puntos, áreas o regiones que indican la presencia de un riesgo potencial y que amenaza a una población, sus bienes, servicios estratégicos y entorno, el cual es una herramienta indispensable para las actividades de protección civil.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatal de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, en cada uno de los municipios del estado, se establecerá un Sistema Municipal de Protección Civil, como parte integrante de los Sistemas Nacional y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 10

Estatutal. Por su parte el numeral 34 establece que en cada Municipio del Estado se integrará un Consejo Municipal, que será un órgano de consulta y planeación basado en la coordinación de acciones de los sectores público, social y privado, con el objeto sentar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por agentes perturbadores; proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre, y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad en su territorio. Siendo que una de las atribuciones conferidas a dicho consejo lo es precisamente elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos.

DÉCIMO.- El Estado de Oaxaca, ocupa el quinto lugar en extensión territorial de la República Mexicana, representa el 4.8% de la superficie del territorio nacional, ya que cuenta con cerca de 94,000 kilómetros cuadrados de territorio; su población es de aproximadamente de tres y medio millones de habitantes, distribuidos en 570 municipios, que representan el 25% del país, dentro de 8 regiones; por su situación geográfica y geológica es propensa a sufrir el impacto de fenómenos naturales peligrosos, principalmente de sismos y huracanes; sin embargo, el estudio de los riesgos nos indica que por cada tipo de fenómeno, así como su probable afectación, existen más de 238 municipios del Estado que son considerados de alto riesgo, lo que implica contar con esquemas de organización y capacitación para fortalecer la prevención. Por lo tanto es de vital importancia que cada uno de los municipios actualicen o en su caso, elaboren su Atlas Municipal de Riesgo, que permitan conocer y en su caso, reducir los riesgos a los que está expuesto cada uno de ellos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 10

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Protección Ciudadana, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Protección Ciudadana de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, declara procedente la propuesta de la iniciativa con punto de acuerdo promovido por el Diputado Gerardo García Henestroza, en virtud de que las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca, son de orden público y de interés general y tienen por objeto establecer en el Estado de Oaxaca, las normas, criterios y principios básicos, a que se sujetarán los programas, políticas y acciones de protección civil; las bases para la prevención, mitigación, auxilio, y recuperación, ante la presencia de un fenómeno perturbador de origen natural o humano; los mecanismos para implementar las acciones de prevención, auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia y desastre; las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil; y las normas y principios para fomentar la cultura de la protección civil y de la autoprotección de sus habitantes. Aunado a ello,



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 10

la aplicación de la dicha Ley, corresponde a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su respectiva competencia.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Protección Ciudadana, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 municipios de la entidad para que inicien acciones necesarias para la integración, o en su caso, la actualización de los Atlas Municipales de Riesgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a diecisiete de septiembre del dos mil catorce.



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 10

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIUDADANA

**DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON
PRESIDENTE.**

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA.

DIP. FREDY GIL PINEDA GOPAR.

DIP. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ.

DIP. ERICEL GOMEZ NUCAMENDI.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE DE PROTECCION CIUDADANANA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO GARCIA HENESTROZA
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.